

## LAS «AUCTORITATES» ESCOLÁSTICAS EN LAS SIETE PARTIDAS

ISAAC VÁZQUEZ JANEIRO\*

### 0. INTRODUCCIÓN

#### 0.1. Tema y límites

¿De dónde tomó el autor de las Siete Partidas (=SP)<sup>1</sup> las «auctoritates» o sentencias de que se sirve para exponer y confirmar sus doctrinas dogmáticas o simplemente teológicas? El autor alude, a veces, a sus fuentes, citando muy vagamente «los santos» (SP 4.2.4) o «los santos padres» (SP 4.2, pról.), que tanto pueden ser los escritores sagrados como los padres de la Iglesia o de los antiguos concilios. Efectivamente, tratándose en las SP de un cuerpo de leyes destinadas a regir una sociedad esencialmente cristiana, era obvio que el autor procurase establecer esas normas a base de las fuentes de la fe cristiana, sagrada Escritura y tradición.

Pero aquí cabe hacer otra pregunta: ¿en el uso de esas fuentes habrá recurrido el autor explícita o implícitamente a los autores escolásticos de su tiempo? En cuanto al recurso explícito, la respuesta no puede menos de ser categóricamente

---

\* Pontificio Ateneo Antoniano. Via Merulana 124, Roma.

<sup>1</sup> SP = Alfonso X, *Las Siete Partidas* (1256-63), 1-3 (Real Academia de la Historia; Madrid 1807); a la sigla seguirán una, o dos, o tres cifras; indican respectivamente: «Partida», «Título», «Ley».

negativa: el autor de las SP no cita jamás explícitamente algún teólogo escolástico.

¿Y un recurso implícito? He aquí la cuestión que me ha movido a emprender esta investigación. En efecto, me he propuesto averiguar si y en qué medida los autores escolásticos están presentes, como fuentes directas, inmediatas, si bien implícitas, en las cuestiones de carácter dogmático o teológico de las SP.

Comenzaré por señalar los límites de la investigación. Desde el punto de vista temático, he tenido que renunciar a estudiar las fuentes de todos los aspectos teológicos que afloran a lo largo de las SP. Sería un campo inmenso. Me he limitado, pues, a las fuentes de la sacramentaria; dentro de este área, en las páginas que siguen presentaré sólo los resultados de tres calas sectoriales: sobre los sacramentos «in genere», sobre el bautismo y sobre el matrimonio. Estos dos sacramentos, en efecto, son considerados en las SP como dos puntos de partida: el matrimonio, para conservar y aumentar la sociedad; el bautismo, para hacer que la sociedad sea cristiana; el matrimonio es el primer sacramento en la ley de naturaleza, el bautismo, el primero en la ley de gracia.

En cuanto a las fuentes debo señalar un triple límite. Por razón de la cronología, las fuentes tienen que ser anteriores a la mitad del siglo XIII, fecha de la composición de las SP; en la práctica, comprende el siglo que va desde la primera mitad del siglo XII hasta la primera mitad del siglo XIII; es el siglo de la primera Escolástica. Por razón de su naturaleza, me limito sólo a los tratados de índole teológica; quedan, pues, excluidas las fuentes jurídico-canónicas, como el Decreto de Graciano y las Decretales. Por razón del número, he seleccionado dos escasas decenas, que considero suficientemente representativas de las diversas escuelas, ocupando el centro obviamente las *Sententiae* de Pedro Lombardo; algunas son anteriores y otras posteriores; todas son expresión del grande movimiento teológico que tiene como eje París; como excepción, cabe destacar la importancia que puede tener para nuestro tema el *Tractatus* de la Biblioteca Nacional de Madrid que según el editor Weisweiler parece haber sido copiado en España.

Y, en fin, para evitar posibles equivocaciones, no estará de más advertir que la atribución de una «auctoritas» a un determinado autor no significa que se pretenda hacer creer que las SP tuvieron delante necesariamente ese determinado autor; en algún caso pudiera considerarse esa hipótesis como segura, pero, por lo general, la presencia de una «auctoritas» nos puede sólo ayudar a detectar la huella, no de un individuo particular, sino de un grupo o de una escuela. Ordinariamente, los historiadores de las ideas de este período no aspiran a más. Y no es poco.

## 0.2. Fuentes consultadas

- Commentarium* = ANONYMUS, *Commentarium in quartum librum Sententiarum*, París, BN, MS lat. 3032, f. 3r [entre 1220-1240]; ed. D. VAN DEN EYNDE, *Les définitions des Sacrements pendant la première période de la théologie scolastique (1050-1240)* (Rome-Louvain 1950) 163-65.
- Glossa Bambergensis* = ANONYMUS BAMBERGENSIS, *Glossa in quartum librum Sententiarum* [2ª mitad del siglo XII], ed. H. WEISWEILER, «Eine neue frühe Glosse zum vierten Buch der Sentenzen des Petrus Lombardus», *Aus der Geisteswelt des Mittelalters* 1 (Münster 1935) 360-400.
- Glossa Parisiensis* = ANONYMUS, *Glossa in Sententias*, París, BN, MS lat. 3572, f. 104va [entre 1220-1240; del grupo de G. Autissiodorensis], ed. D. VAN DEN EYNDE, *Les définitions*, 144.
- Gregorius de Bergamo = GREGORIUS DE BERGAMO [† 1146], *De veritate corporis Christi*, ed. H. Hürter (Sanctorum Patrum opuscula selecta 39; Innsbruck 1879) 1-123.
- Guido de Orchellis = GUIDO DE ORCHELLIS, *Tractatus de sacramentis* [c. 1216-1217], ed. D. et O. Van den Eynde (Franciscan Institute Publications. Text Series 4; St. Bonaventure, N. Y., 1953).
- Guillelmus Autissiodorensis = GUILLELMUS AUTISSIODORENSIS, *Summa aurea*, lib. 4 [entre 1220-1222]; ed. F. Regnault (París [s.d.]).
- HALES, *Glossa* = ALEXANDER DE HALES, *Glossa in quatuor libros Sententiarum Petri Lombardi.4: In librum quartum* [c. 1223-1227], ed. PP. Collegii S. Bonaventurae (Bibliotheca franciscana scholastica medii aevi 15; Quaracchi 1957).
- HUGO, *Dialogus* = HUGO DE S. VICTORE [† 1141], *De sacramentis legis naturalis et scriptae dialogus*, PL 176, 18-42.
- HUGO, *De sacramentis* = HUGO DE S. VICTORE [† 1141], *De sacramentis christianae fidei*, PL 176, 174-618.
- HUGO DE S. CHARO, *Commentarium* = HUGO DE S. CHARO, *Commentarium in Sententias*, lib. 4 [entre 1220-1240], ed. D. VAN DEN EYNDE, *Les définitions des Sacrements pendant la première période de la théologie scolastique (1050-1240)* (Rome-Louvain 1950) 145-47.
- HUGO DE S. CHARO, *Quaestio* = HUGO DE S. CHARO, *Quaestio de sacramentis in communi* [entre 1220-1240], ed. VAN DEN EYNDE, *Les définitions*, 147-51.
- Lombardus = Petrus Lombardus [† 1160], *Sententiae in IV libris distinctae. Tomus 2: Liber...IV*, ed. I. Brady (Spicilegium Bonaventurianum 5; Grottaferrata 1981) 231-560; en las citas, al nombre Lombardus seguirán siempre tres cifras que indicarán respectivamente: distinción, capítulo y página correspondiente obviamente al libro 4º de las *Sententiae*.

*MANDUCATOR, De sacramentis = Tractatus magistri Petri Manducatoris De sacramentis* [entre 1165-1170], ed. R. M. MARTIN, *Pierre le Mangeur, De sacramentis* (Spicilegium sacrum Lovaniense 17; Louvain 1937; 7<sup>+</sup>-105<sup>+</sup> *Sententiae Parisienses = ANONYMUS, Sententiae*, París, BN, MS lat. 18108, ff. 70ra-75va [c. 1139-1141], ed. A. LANDGRAF, *Écrits théologiques de l'école d'Abélard* (Spicilegium sacrum Lovaniense 14; Louvain 1934) 1-60. *SIMON, Tractatus = Tractatus magistri Simonis De sacramentis* [2<sup>a</sup> mitad del siglo XII], ed. H. WEISWEILER, *Maître Simon et son groupe, De sacramentis* (Spicilegium sacrum Lovaniense 17; Louvain 1937) 1-81. *Summa sententiarum = PSEUDO-HUGO DE S. VICTORE, Summa sententiarum* [1<sup>a</sup> mitad del siglo XII], PL 176, 42-174; cf. M. CHOSSAT, *La Somme des sentences oeuvre de Hugues de Mortagne vers 1155* (Spicilegium sacrum Lovaniense 5; Louvain 1923). *Summa «Totus homo» = ANONYMUS, Summa de sacramentis «Totus homo»* [c. 1170-1190], ed. H. Betti (Spicilegium Pontificii Athenaei Antoniani 7; Romae 1955). *Tractatus = Tractatus de septem sacramentis Ecclesiae* [2<sup>a</sup> mitad del siglo XII], Madrid, BN, MS 564 (B. 166), ff. 3r-13v, ed. H. WEISWEILER, *Maître Simon et son groupe, De sacramentis* (Spicilegium sacrum Lovaniense 17; Louvain 1937) 82-98. *Ysagore = ANONYMUS, Ysagore in Theologiam* [c. 1148-1152], ed. A. Landgraf, *Écrits théologiques de l'école d'Abélard* (Spicilegium sacrum Lovaniense 14; Louvain 1934) 61-289.

## 1. AUTORIDADES DE LOS SACRAMENTOS «IN GENERE»

### 1.1. Tratado de los artículos y tratado de los sacramentos

*Sententiae Parisienses*, 29, 37:

«...*fides catholica* in duobus consistit, in cognitione divinae essentiae et beneficiis. Egimus de divina essentia... Nunc agendum de beneficiis. Primum beneficium est illa *summa dilectio*, qua maior non est, scilicet, quod Deus carnem suscepit... Nunc de beneficiis, quae *sacramenta* dicuntur...»

SP 1.4, pról.:

«Para conocer a Dios et ganar *su amor*, todo cristiano conviene que haya en sí *dos cosas*: la una la *fe católica* que debe creer, segunt en estas leyes de suso es dicho; la otra los *sacramentos* de santa eglefia que debe recibir segunt en estas leyes demostramos... Et pues que en los títulos ante desde fablamos de la fe católica..., queremos fablar en este de los sacramentos...»

## 1.2. Descripción de sacramento<sup>2</sup>

### 1.2.1. Noción

*Glossa Bambergensis*, 379:

«Sacramentum enim in se sacra res est»;

*Gregorius de Bergamo*, 46:

«...indubitanter colligimus sacramentum sacram rem esse».

SP 1.4.2:

«Los sacramentos son en sí mismos cosa santa».

Ninguna de las otras fuentes consultadas define el sacramento como «in se res sacra»; HUGO, *De sacramentis*, 317D, lo define así: «sacramentum est corporale vel materiale elementum... ex sanctificatione continens aliquam invisibilem et spiritalem gratiam». Las SP coinciden en la noción perfectamente con la *Glossa Bambergensis*, pero, como vamos a ver, se separan de ella cuando se trata de especificar los elementos constitutivos de la noción.

### 1.2.2. Cosa santa por institución divina

HUGO, *Dialogus*, 34C:

«D. Illa ergo virtus unde venit? M. Non ex illius natura, quod ibi visibiliter cernitur, sed ex operatione Spiritus Sancti».

*Ibid.*, 35B:

«Idcirco sacramenta... Trinitatis sanctificationem in se suscipiunt».

SP 1.4.2:

«ca de la virtud que han de la santidad de Dios donde vienen...»

*Ibid.*:

«Los sacramentos... reciben en sí sacración...»

---

<sup>2</sup> Sobre las varias descripciones y definiciones de sacramento es clásica la obra de D. VAN DEN EYNDE, *Les définitions des Sacrements pendant la première période de la theologie scolastique (1050-1240)* (Rome-Louvain 1950).

### 1.2.3. ¿Causa o medio de la gracia?

*Ibid.:*

«sacramenta... sanctificationem in se suscipiunt, ac deinde sanctificationem conferunt, ut sint ex sanctificatione sanctificantia».

*Glossa Bambergensis, 379:*

«Sacramentum... praeterea causa efficiens est illius sacrae rei quam designat».

*Ibid.:*

«Los sacramentos... reciben en sí sacración et limpiedumbre. Et non tan solamente lo han ellos en sí, mas dellos los reciben las otras cosas que los han a haber; et desta guisa han ellos sacramento de Dios, et por ellos la ganan los que la han».

La causalidad de los sacramentos en la producción de la gracia es doctrina común en los teólogos de la época: «Sacramentum enim proprie dicitur, quod ita signum est gratiae Dei..., ut... et *causa existat*, Lombardus, 1.4, 233; como acabamos de ver, la *Glossa Bambergensis*, y otras fuentes, llegan a hablar de «causa *efficiens*». En cambio, el modo de expresarse de las SP es por demás ambiguo; admiten sí que los sacramentos no sólo poseen sino que transmiten la «sacración» a los demás; pero, ¿en qué forma? Ciertamente, no hay nada que haga pensar en una acción de causa eficiente o en cualquier manera activa, que los autores expresan con el verbo «conferunt»; las SP parecen poner el acento en la acción del que recibe los sacramentos: «los reciben», «la ganan»; las otras dos expresiones: «dellos» y «por ellos» parecen indicar que los sacramentos ejercen un simple papel de canales o vehículos. En este caso, no sería del todo improbable pensar si las SP se habrán inspirado en HUGO, *De sacramentis*, 323B, en donde los sacramentos son considerados como vasos de la gracia:

«vas, sacramentum...; vas servat quae sanat percipientem aegrotum gratiam spiritalem. Si ergo vasa sunt spiritualis gratia sacramenta, non ex suo sanant, quia vasa aegrotum non curant, sed medicina».

### 1.2.4. Un elemento ausente: la razón de signo

Mucho más grave me parece la omisión en la noción de sacramento de la razón de signo. El texto de las SP 1.4.2, que venimos comentando, no alude a este elemento para nada; a no ser que se quiera ver contenida la razón de signo en el hecho de que el sacramento es «cosa santa». La *Glossa Bambergensis*,

379, que coincide exactamente con las SP en cuanto a la noción de sacramento continúa luego explicando la fórmula inicial en la manera siguiente:

«Sacramentum enim in se sacra res est et sacram rem designat et illius quod signat imaginem gerit et praeterea causa efficiens est...».

La omisión es tanto más inexplicable cuanto que todos los autores, a partir de San Agustín, definen o describen el sacramento en función de su razón de signo. SAN AGUSTÍN, *Epist. 98 ad Bonifacium episcopum*, n. 9, PL 33, 364, considera esta relación como esencial para que haya sacramento:

«Si enim sacramenta non haberent similitudinem rerum quarum sacramenta sunt, omnino sacramenta non essent».

Baste citar unos pocos ejemplos más. HUGO, *De sacramentis*, 317D:

«sacramentum est corporale vel materiale elementum foris sensibilter propositum ex similitudine repraesentans, et ex institutione significans, et ex sanctificatione continens... gratiam... Omne enim quod haec tria habet sacramentum est, et omne quod his tribus caret, sacramentum proprie dici non potest».

LOMBARDUS 1.4,233:

«Sacramentum enim proprie dicitur, quod ita signum est gratiae Dei...».

*Commentarium*, 164:

«Proprie autem dicitur sacramentum quod demonstrat *rem sacram ex institutione...* Magis proprie dicitur sacramentum quod *non solum rem sacram demonstrat, sed causat*».

Las fórmulas clásicas para definir el sacramento en toda la Escolástica fueron «signum rei sacrae» o «sacrum signum rei sacrae». El *Tractatus*, 82, hace consistir la razón de sacramento no en la cosa sensible en cuanto signo, sino en la virtud interior significada:

«Sacramentorum ergo, quae sunt sacrae res *signatae*».

La noción, pues, de las SP de que los sacramentos «son en sí mismos cosa santa», sin ninguna alusión a su razón de signo, no encuentra autoridad alguna que la sostenga.

### 1.3. Número de sacramentos

#### 1.3.1. Número septenario

LOMBARDUS 2.1,239:

«Iam ad sacramenta novae Legis accedamus: quae sunt baptismus, confirmatio, panis benedictionis, id est eucharistia, poenitentia, unctio extrema, ordo, coniugium»

SP 1.4, pról.:

«*Que habla de los sacramentos de santa iglesia...*; queremos hablar en este [título] de los sacramentos de santa iglesia, que son siete... El primero dellos es bautismo, el segundo confirmación, el tercero penitencia, el quarto comunión, el quinto unción..., [el sexto] casamiento et [el séptimo] orden... Et mostraremos primeramente por qué estos sacramentos son siete, *et non pueden ser más nin menos*».

*Ibid.* 1.4.1:

«*Por qué son en santa iglesia siete sacramentos, et non pueden ser más nin menos*. Siete sacramentos deximos en la ley ante desta que son en santa iglesia, *et que non pueden ser más nin menos*. Et agora queremos aquí mostrar por qué razón es esto segunt lo departieron los santos padres...»

La numeración de los sacramentos se muestra muy oscilante a lo largo de toda la primera Escolástica. Escribe a este propósito H. Weisweiler<sup>3</sup>: «Hugues de Saint-Victor et son époque ne connaissent manifestement pas encore le septénaire, de même Othon de Lucques l'ignore tout avant dans la *Summa sententiarum*». Todavía la *Ysagoge*, 181, que fue compuesta probablemente entre 1148-1152, o sea en tiempo de Pedro Lombardo, no admite más que seis sacramentos:

«Sunt autem sacramenta, de quibus dicturi sumus, numero sex: baptismus, confirmatio, coniugium, unctio infirmorum, sacramentum altaris, sacramentum poenitentiae».

<sup>3</sup> WEISWEILER, H.: *Maître Simon et son groupe De sacramentis* (Spicilegium sacrum Lovaniense 17; Louvain 1937) LXXV.



Con Pedro Lombardo el número septenario queda establecido definitivamente<sup>4</sup>. Las SP no solamente aceptan el número de siete sacramentos, sino que afirman categóricamente cuatro veces que «no pueden ser más nin menos». Esta afirmación, que el autor quiere hacer pasar casi como dogmática según «los santos padres», resulta sorprendente por dos motivos: primero, porque la demostración que ofrece, basándola en que los siete sacramentos se oponen a siete pecados y se corresponden con siete virtudes, no parece del todo convincente; segundo, porque en las fuentes consultadas no aparece una «auctoritas» que respalde dicha afirmación.

En cuanto al orden de enumeración de los siete sacramentos, las SP no parecen depender de Pedro Lombardo: dan, en efecto, invertidos los números 3-4 y 6-7. Por la misma razón, hay que excluir su dependencia de Guido de Orchellis y de HALES, *Glossa*, los cuales siguen el orden de Lombardo. En cambio, se puede admitir que dependan de SIMON, *Tractatus*, y del *Tractatus* (de Madrid), cuyo orden siguen exactamente.

### 1.3.2. Número quinario y binario

SIMON, *Tractatus*,2:

«Item sacramentorum quaedam sunt in voluntate, quaedam in necessitate».

*Summa* «*Totus homo*»,4:

«Sciendam ergo est septem fore sacramenta: quinque generalia et duo particularia».

SP 1.4, *pról.*:

«Destos [siete] debe recibir todo cristiano los cinco por fuerza de ley..., et los dos por voluntad».

---

4 GILLMANN, Fr.: «Die Siebenzahl der Sacramente bei den Glossatoren des Gratianischen Dekrets», *Der Katolik* 89/2 (1909) 182-214; GEYER, B.: «Die Siebenzahl der Sacramente in ihrer historischen Entwicklung», *Theologie und Glaube* 10 (1918) 325-48; DHANIS, E.: «Quelques anciennes formules septénaires des sacrements», *Revue d'histoire ecclésiastique* 26 (1930) 574-608, 916-50; 27 (1931) 5-26.

## 1.4. Razones de la institución de los siete sacramentos

### 1.4.1. En contraposición a los siete pecados

*Summa sententiarum*, 113D:

«Item, ut dicit Gregorius, septem sunt vitia capitalia...»

*Ibid.*, 117A:

«Contra peccata tam originalia quam actualia, de quibus iam diximus, inventa sunt sacramentorum remedia».

Hales, *Glossa*, 6:

«Contra has septem infectiones sunt data nobis septem sacramenta in adiutorium».

*Ibid.*:

«Septem infectiones quibus infectum est [genus humanum] sunt hae:... Tres primae ad *tria peccata*, *quatuor* sequentes ad *poenas peccati* pertinent».

SP 1.4.1:

«Onde porque los homes eran apartados del amor de Dios et de los bienes de la su gloria, et se pierden por estos siete pecados en que cayeron e caen por culpa de Adán, fueron fechos en santa elesia siete sacramentos...»

*Ibid.*:

«...del pecado que fizo Adán nacieron dos males... Et el uno es culpa de que nacen *tres peccados*..., et el otro de *pena* de que vienen *quatro*».

### 1.4.2. En consonancia con las siete virtudes

*Summa sententiarum*, 114D:

«Contra illa septem vitia sunt virtutes, quas pariunt septem dona Spiritus Sancti».

Hales, *Glossa*, 47:

«Item, accipi potest divisio sacramentorum secundum quod quaedam sacramenta habilitant ad usus virtutum, tum cardinalium, tum theologiarum».

*Ibid.*:

«Et aun hi ha otras razones por qué los sacramentos son siete, ca siete son las virtudes que ayudan a estos sacramentos contra estos siete pecados para alimpiar et guardar los homes dellos».

*Ibid.:*

«Baptismus habilitat ad usum *fidei*; Confirmatio ad usum *fortitudinis*; sacramentum Eucharistiae ad usum *caritatis*; Poenitentia ad usum *iustitiae*; Matrimonium ad usum *temperantiae*; Ordo ad usum *prudentialiae*; Unctio Extrema ad usum *spei*. Septem ergo usus ad septem virtutes referuntur».

*Ibid.:*

«Et destas [virtudes] la primera es *fe*, la segunda *esperanza*, la tercera *caridad* que es amor de Dios, la quarta *fortaleza* para facer bien, la quinta *sabiduría*, la sexta *mesura*, la séptima *justicia*. Et por estas razones et por las otras que dichas habemos son siete los sacramentos, et non pueden ser más nin menos».

Señalemos, para concluir, el modo cómo las SP usan esta última fuente, que es la *Glossa* de Alejandro de Hales. En dos puntos coinciden con ella: primero, en la fijación del número siete para los sacramentos en contraposición a los siete pecados y en concordancia con las siete virtudes; y segundo, en derivar los siete pecados de los dos males del pecado original: tres proceden de la culpa, cuatro de la pena del pecado.

Por otra parte, las SP se separan de Hales en otros dos puntos: el primero, porque mientras el Halense pone los sacramentos como ayuda de las virtudes, las SP, al revés, ponen a éstas como ayuda de aquéllos; y segundo, porque las SP enumeran y designan las virtudes diversamente de como lo hace el maestro franciscano.

## 2. AUTORIDADES DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO

### 2.1. Etimología

ISIDORUS, *Etymologiae*, 1.6, c.19, PL 82, 256A:

«Baptismus graece...»

SP 1.4.10:

«*Qué quiere decir bautismo et onde tomó este nombre*. Lenguage griego...»

### 2.2. Definición<sup>5</sup>

LOMBARDUS 3.1, 243:

«Baptismus dicitur tinctio, id est, ablutio

*Ibid.:*

Qué quiere decir bautismo...; tanto quier

---

<sup>5</sup> LANDGRAF, A.: «Die fröhscholastische Definition der Taufe», *Gregorianum* 27 (1946) 200-19, 353-83.

corporis exterior, facta sub forma verborum praescripta».

*Glossa Parisiensis*, 144:

«Ablutio exterior et character interior idem sunt sacramentum».

GUILLELMUS AUTISSIODORENSIS,  
f. 8vb:

«nec sola aqua abluens nec ablutio aquae est baptismus nec solus character, sed illa duo, ita quod utraque sunt unus baptismus».

decir como santo lavamiento que lava al home complidamente de fuera et señalalo de dentro...; ca pues el agua es sagrada con las santas palabras que hi dicen...».

### 2.3. Bautismo: primero de los sacramentos

*Summa sententiarum*, 127A:

«...et primum de baptisate, quod in sacramentis Novi Testamenti primum est».

*Summa «Totus homo»*, 4:

«Baptismus est sacramentum intrantium».

*Sententiae Parisienses*, 37:

«baptismus viam aperit».

SP 1.4.9:

«Bautismo es uno de los sacramentos que ha en santa elesia...; es el primero».

*Ibid.*:

«da entrada y carrera por do vayan a los otros».

### 2.4. Bautismo: ¿cuándo fue instituido?

*Summa sententiarum*, 127C:

«Ioanne baptizante venit ad eum Christus ut baptizaretur ab eo in Iordane...; et tunc institutum est baptisma Christi».

SP 1.4.9:

«...lo bautizó sant Johan Baptista en el flumen Jordán, que fue comienzo de todos los desta manera».

LOMBARDUS 3.5, 248:

«De institutione baptismi, quando coeperit, variae sunt aestimationes... Commodius ergo dicitur institutio facta quando Christus a Ioanne baptizatus est in Iordane».

SP 1.4.11:

«Et entonces bautizol sant Johan... Et desta guisa fue primeramente establecido el bautismo».

## 2.5. Maneras de bautismo

GUIDO DE ORCHELLIS, 26:

«est baptismus flaminis, et baptismus fluminis, et est baptismus sanguinis».

SP 1.4.9:

«Et este es en tres maneras: el uno por agua... Et el segundo es por sangre... Et el tercero por Espíritu Santo».

HALES, *Glossa*, 51:

«Est baptismus sanguinis, flaminis et fluminis aut gratiae».

### 2.5.1. *Bautismo propiamente dicho o de agua*

HALES, *Glossa*, 82:

«Baptismus dicitur simpliciter de baptismo aquae, secundum quid de aliis. Unde invenitur aliquando «baptismus», nullo addito, pro baptismo aquae; quod non est de aliis».

SP 1.4.10:

«Et por ende el bautismo de agua que se face desta manera es llamado bautismo».

¿Por qué el bautismo se hace en agua?

HALES, *Glossa*, 60:

«Quare in aqua fit Baptismus. Ratio est quare in aqua, ratione suarum dispositionum, fiat huiusmodi sacramentum. Habet anim vim mundificativam ratione *humidi* aquei; et ratione *frigiditatis* vim repressivam caloris; et ratione *trans-*

SP 1.4.11:

«Et por ende el bautismo... lo estableció Dios por sí mesmo... estableciéndolo por el noble elemento del agua que él hizo, en que ha tres cosas muy buenas que

*parentiae*, ut per ipsam transeat lumen. Habet etiam *vim vivificativam* ratione perspicui, quae est communis natura cum corpore supercaelesti. Omnes autem istae proprietates congruunt Baptismati. Nam, cum habeat *vim mundificativam*, convenit ut per tactum carnis Christi, in qua omnis munditia a transfusione peccati fuit et quae fuit unita principio tollendi sordes culpae, conferatur ei, cum iam sanctificatur, ratio mundificandi a sordibus culpae. Item, ratione frigiditatis convenit, ut per tactum carnis Christi, in qua non erat concupiscentia peccati, adveniente spirituali vi verbi, refrigeraret carnem a concupiscentia peccati. Ratione vero transparentiae, ut per ipsam, virtute verbi Dei efficiente, transeat lux gratiae ad animas. Ratione vero virtutis vivificativae communis, ut ex virtute verbi vitae conferatur per gratiam vita spiritualis baptizato, si digne suscipiat».

HALES, *Glossa*, 59:

«baptisma est Domini, quo baptizatus est. Baptizatus autem est...,

ut sanctificet baptismum,

...ut Trinitatis revelet mysterium».

### 2.5.2. *Bautismo de sangre*

HALES, *Glossa*, 59:

«Octavum est per sanguinem et martyrimum, quo ipse Christus in passione pro nobis baptizatus est».

son derechamente puestas contra grandes tres males, así como la *humidat* que ha en ella que es contra la sequedat, et el *esfriamiento* que es contra la calentura, et el *alimpiamiento* contra la suciedad. Et por ende es este elemento más noble que los otros, ca dél se ayudan todos los otros alimentos et todas las cosas que son *vivas*, et ninguna non le puede escusar. Et por ende nuestro señor Iesu Cristo quiso formar el bautismo con este elemento tanpreciado... Et por ende ha en sí cumplidamente estas tres cosas: humidat da<sup>6</sup> merced para amolentar los corazones secos et duros; et otrosí es tempramiento de castidad para amatar los escalentamientos de los pecados; et alimpiamiento de suciedad para ser de buenas mañas et de buenas costumbres».

*Ibid.*:

«Et por ende... Iesu Cristo quiso formar el bautismo con este elemento tanpreciado. Et aun por mayor abondamiento confirmólo él mismo... cuando se hizo bautizar... do él mostró cumplidamente la santa Trinidad».

SP 1.4.9:

«Et el segundo es por sangre, por que pasó nuestro señor Iesu Cristo quando fue tormentado et muerto en la cruz».

---

6 El texto trae «de» que creo se debe corregir por «da».

### 2.5.3. Bautismo en el Espíritu Santo

HALES, *Glossa*, 59:

«Sextum est baptisma flaminis, quo ipse Christus baptizat. Baptizare autem dicitur Christus, eo quod in specie ignearum linguarum super Apostolos gratiam effudit».

SP 1.4.9:

«Et el tercero por Espíritu Santo, así como aquel de que fue santa María preñada et él fue nacido, et el que envió nuestro señor sobre los Apóstoles por que les fizo saber todos los languages».

Como final de este apartado, juzgo oportuno formular alguna que otra observación sobre las «auctoritates» recogidas aquí bajo el número 2.5 en aval de los textos de las SP 1.4.9-11. Como se puede observar, están todas entresacadas de la *Glossa* de Alejandro de Hales. Creo que estas «auctoritates» constituyen una elaboración muy personal de Hales, no tanto por lo que se refiere a los temas tratados, cuanto al modo de proponerlos y a la importancia que se les da. Los teólogos anteriores —hablo sólo de los que figuran en la lista de «fuentes consultadas»— o no plantean los problemas, o los enfocan desde diverso punto de vista y con menos detenimiento. Valgan dos ejemplos. A propósito del bautismo en el Espíritu, escribe HUGO, *De sacramentis*, 447:

«in Spiritu quoque recte baptizari nos posse Scriptura indicat»;

pero lo que aquí preocupa a este autor es la cuestión de las palabras de la fórmula del bautismo; lo mismo se diga de LOMBARDUS 3.4,246. El otro ejemplo se refiere al bautismo de sangre, de que tratan nuestros teólogos a propósito del martirio. LOMBARDUS 4.4,255, escribe:

«Qui enim effundunt sanguinem pro nomine Iesu, etsi non sacramentum, rem tamen percipiunt... Quod etiam atque etiam considerans, invenio non tantum passionem pro nomine Christi id quod baptismo deerat posse supplere, sed etiam fidem...».

Vengamos ahora a las coincidencias entre las «auctoritates» y los textos de las SP. Tanto en cuanto a los problemas como en cuanto a su planteamiento, así como por el número de frecuencia, me parece que esas coincidencias son innegables. Vaya, como ejemplo, la enumeración taxativa de las cuatro propiedades del agua:

«ratione humiditatis aquei» = «humidat»  
«ratione frigiditatis» = «esfriamiento»

«rat. transparentiae» = «alimpiamiento»  
 «vim vivificativam» = «[del agua] *se ayudan...* todas las cosas que son *vivas*, et ninguna non le puede escusar»

Adviértase también la coincidencia en la solución de una cuestión que tanto preocupará a la teología posterior: si y cuándo los Apóstoles recibieron el bautismo, 2.5.3; o el pequeño detalle con que terminan las SP 1.4.10: «el bautismo de agua... *es llamado* bautismo» = «Baptismus dicitur simpliciter de baptismo aquae», 2.5.1.

Si, pues, las coincidencias resultan inequívocas y si, por otra parte, las «auctoritates» manifiestan un acusado sello personal, parece se puede concluir con bastante seguridad que, al menos en este caso, las SP revelan la presencia de un autor determinado y no la de una corriente o escuela.

Pero no es menos interesante hacer resaltar, al lado de las coincidencias, las discrepancias y ampliaciones de las SP respecto de la *Glossa*. Las mayores discrepancias se notan en la aplicación de las propiedades del agua a los efectos espirituales del bautismo. Helas aquí:

«Humedad»: Hales le atribuye la virtud de limpiar, o purificar («vim mundificativam») de las inmundicias del pecaso («a sordibus culpae»); en cambio, para las SP, la «humidat» se opone a sequedad («sequedat») y tiene la virtud de ablandar («amollentar») los «corazones *secos* et *duros*». Esta misma expresión se repite en SP 1.4.29, a propósito de la Confirmación; y la usa frecuentemente en otros escritos Alfonso el Sabio<sup>7</sup>.

«Transparentia» - «alimpiamiento»: para Hales, el agua que es transparente, deja pasar la luz y así el agua bautismal deja pasar la luz de la gracia; en cambio, las SP hacen otro razonamiento: el agua es transparente sólo si es limpia, y sólo así el agua tiene la virtud de «alimpiamiento», de limpiar; por eso, el agua bautismal es «alimpiamiento de suciedad», obviamente, de suciedad de pecado, como se dice más adelante, SP 1.4.17: «aquella fuente santa... sea honra de alimpiamiento, porque todos aquellos que en ella fueren lavados, obrando en ellos la gracia del Espíritu Santo, purgándose de sus pecados, puedan alcanzar perdón».

Las dos rectificaciones hechas por las SP me parecen acertadas, la primera más que la segunda. En efecto, el agua no limpia por ser húmeda, pues también es húmeda el agua cenagosa, la cual, en vez de limpiar y purificar, ensucia y puede infectar; en cambio, el agua en virtud de su humedad hace que lo que

---

<sup>7</sup> ALONSO, M., s.v. «amollentar»: *Diccionario medieval español* 1 (Salamanca 1986) 292.



está seco y duro se ablande y se suavice. En cuanto a la segunda rectificación, las SP admiten también que el agua transparente deja pasar la luz de la gracia, como demuestra el último texto citado, pero quieren poner el acento sobre la propiedad del agua transparente que es la de limpiar.

Pero, además de rectificar las «auctoritates», las SP las amplían. Es el caso del bautismo de la Virgen María en el momento de la Encarnación por la bajada del Espíritu Santo sobre ella, 2.5.3. Alejandro de Hales habla sólo del bautismo de los Apóstoles por el Espíritu el día de Pentecostés. Las SP recogen este ejemplo y añaden también el de la Virgen. ¿De dónde lo tomaron? Por el momento no me es posible dar una respuesta. Las fuentes consultadas silencian el tema. Y bien merece que se le siga la pista.

### 3. AUTORIDADES DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

#### 3.1. Nombre

*Summa sententiarum*, 154D:

«Coniugium quod et matrimonium appellatur».

SP 4.2, pról.:

«Casamiento a que dicen en latín matrimonio».

#### 3.2. El matrimonio: «grant honra»

*Summa sententiarum*, 155C:

«Affirmamus igitur coniugium rem esse bonam et nullo modo malam. Quod apparet non solummodo ex hoc quod coniugium Dominus primus instituisse legitur in Genesi... Constat itaque rem bonam esse coniugium. Cuius opus, id est sexuum commistio inter primos homines et eorum successores sine carnis incentivo et ardore libidinis omni tempore completeretur, si homines in obedientia sui Creatoris permansissent...».

LOMBARDUS 26.2, 417:

«Coniugii autem institutio... facta est in

SP 4, pról.:

«Honras señalas dio nuestro señor Dios al home..., et sin todo esto le hobo fecho otra muy grant honra, que fizo muger quel diese por compañera en que fiziese linage, et estableció el casamiento dellos amos en el paraíso, et puso ley naturalmente ordenada entre ellos... Onde porque esta orden del matrimonio estableció Dios mesmo por sí, por eso es uno de los más nobles et más honrados de los siete sacramentos de santa elesia; et por ende debe seer honrado et guardado...».

paradiso, ubi esset *thorus immaculatus*  
et nuptiae honorabiles...».

*Ibid.* 26.5, 419:

«Quod autem res bona sit coniugium,  
non modo ex eo probatur, quod Dominus  
legitur coniugium instituisse inter primos  
parentes...».

### 3.3. Definición de matrimonio

LOMBARDUS 27.2, 422:

«*Quid sit coniugium.* Sunt igitur nuptiae  
vel matrimonium viri mulierisque  
coniunctio maritalis, inter legitimas  
personas, individuam vitae consuetu-  
dinem retinens...  
Ad 'indiviam consuetudinem' pertinet  
quod, absque consensu alterius, neuter  
continentiam profiteri potest, vel orationi  
vacare».

SP 4.2.1:

«*Qué cosa es matrimonio.* Matrimonio  
es ayuntamiento de marido et de muger  
fecho con tal entención de vevir siempre  
en uno, et de non se partir guardando  
lealtad cada uno dellos al otro...  
...si el matrimonio fuese acabado  
ayuntándose carnalmente, non podríe  
ninguno dellos entrar en orden  
contradiciéndolo el otro».

### 3.4. Doble institución del matrimonio

LOMBARDUS 26.2, 417:

«*De duplici institutione coiugii.* Coniugii autem institutio duplex est. Una  
ante peccatum..., altera post peccatum».

#### 3.4.1. Primera institución «ante peccatum»

LOMBARDUS 26.2, 417:

«Una ante peccatum ad officium facta  
est in paradiso, ubi esset *thorus*  
*immaculatus* et nuptiae honorabiles, ex  
quibus sine ardore conciperent, sine

SP 4.2.4:

«Paraíso terrenal es el lugar do fue  
*primeramente* establecido el  
casamiento; et fue hecho ante que Adán  
pecase...; et segunt muestran los santos,

dolore parent... Si non peccassent primi homines, sine carnis incentivo ac fervore libidinis, ipsi ac successores eorum convenirent».

«Prima ut natura multiplicaretur».

si se hobiesen guardado de pecar ficieran los homes et las mugeres fijos sin deleyte et sin cobdicia de la carne».

«la una es para facer fijos et acrescer el linage de los homes; et por esto estableció nuestro señor Dios el casamiento en el paraíso *primeramente*».

En cuanto a las palabras por las que fue hecha la primera institución del matrimonio, había opiniones sobre si son las de *Gen 1,28* o las de *Gen 2,23-24*; unos estaban por *Gen 1,28*; otros, como la *Summa sententiarum* y Lombardo, aceptaban, al parecer, los dos momentos. Nuestro autor, en cambio, rechaza *Gen 1,28*, que contiene una simple bendición, y se queda con *Gen 2,23-24*:

*Summa sententiarum*, 154D:

«Coniugium... antequam peccassent homines sumpsit exordium. Legitur enim in Genesi [*Gen 2,23-24*], facta prima muliere, virum post extasim (per os eius loquente Domino) propheticè pronuntiasse: *Propter hanc relinquet homo patrem et matrem et adhaerebit uxori suae*».

LOMBARDUS 26.1, 416:

«...matrimonii sacramentum etiam ante peccatum legitur institutum a Domino... Refert enim Scriptura *Genesis* [2, 23-24], in Adam misso sopore atque una de costis eius... post ecstasim propheticè dixisse: *Hoc nunc os ex ossibus meis...*».

*Summa sententiarum*, 154D:

«...primi homines coniuncti sunt a Domino dicente [*Gen 1, 28*]: *Crescite et multiplicamini*».

LOMBARDUS 26.2, 217:

«Nam et ante peccatum dixit Deus [*Gen 1,28*]: *Crescite et multiplicamini*».

SP 4.2.4:

«Et las palabras por que se hizo el casamiento son aquellas que dixo Adam quando vido a Eva su muger, ...que los huesos et la carne della que fueron dél, et que serían amos como una carne;

*Ibid.*:

ca [el matrimonio] non se fizo por las palabras que algunos cuidaron quando bendixo nuestro señor a Adam et a Eva, et les dixo: *creced et amuchiguadvos et enchid la tierra* [*Gen 1,28*]; ca estas palabras non fueron sino de bendición, et demás las otras palabras por que se face el casamiento eran ya dichas *primeramente*».

### 3.4.2. Segunda institución «post peccatum»

LOMBARDUS 26.2, 417:

«altera post peccatum ad remedium facta extra paradisum, propter illicitum motum devitandum...»

*Ibid.* 26.3, 418:

«Didicimus enim ab Apostolo [1 *Cor* 7,1] humano generi propter vitandam fornicationem indultum esse coniugium».

*Ibid.*:

«et la otra por guardarse los homes de pecado de fornicio; et esto estableció sant Paulo por gracia de Espiritu Santo...».

### 3.5. Puesto del matrimonio entre los sacramentos

En el tratado sobre los sacramentos, todos los autores reconocen que el matrimonio fue el primero, en orden de tiempo, en ser instituido; sin embargo, le relegan ordinariamente al último puesto; más adelante veremos la razón por que lo hacen. Se nota, con todo, una cierta preocupación en varios autores por situarlo, si no en el primer puesto, sí en lugar más destacado. Así, por citar sólo algunos ejemplos, la *Ysagoge* le reserva el tercer lugar entre los solos seis sacramentos que admite; las *Sententiae Parisienses* le conceden el cuarto puesto entre los cinco sacramentos de que se ocupan; el MS 1506 de Troyes, que contiene el texto completo de los siete sacramentos de la *Summa «Totus homo»*<sup>8</sup>, coloca el tratado sobre el matrimonio en el cuarto puesto, o sea, en el centro. De esta preocupación parece participar el autor de las SP cuando le sitúa en el centro de las *Siete Partidas*, justificando su proceder en SP 4, prólogo, con las siguientes razones:

«Onde porque esta orden del matrimonio estableció Dios mesmo por sí, por eso es uno de los más nobles y más honrados de los siete sacramentos de santa elesia; et por ende debe seer honrado et guardado como aquel que es el primero, et que fue fecho et ordenado por Dios mesmo en el paraíso, que es como su casa señalada; et otrosí, como aquel que es mantenimiento del mundo et que face a los homes vevir vida ordenada naturalmiente et sin pecado, et sin el qual los otros seis sacramentos non podríen seer mantenidos

---

8 BETTI, H., «Introductio», *Summa de sacramentis «Totus homo»* (Spicilegium Pontificii Athenaei Antoniani 7; Romae 1955) XII.

nin guardados; et por eso lo posiemos en medio de las siete Partidas deste libro, así como el corazón es puesto en medio del cuerpo do es el espíritu del home, onde va la vida a todos los otros miembros; et otrosí, como el sol que alumbrá a todas las cosas et es puesto en medio de los siete cielos, do son las siete estrellas que son llamadas planetas. Et segunt aquesto posiemos esta quarta Partida que fabla del casamiento en medio de las otras seis Partidas deste libro...».

### 3.6. La esencia del matrimonio es el consentimiento

LOMBARDUS 27.4, 424:

«...consensus voluntarius ac maritalis, qui solus coniugium facit».

SP 4.2.5:

«Consentimiento sólo con voluntad de casar face matrimonio».

En los desposorios en que se expresa el consentimiento con palabras de presente existe ya verdadero matrimonio:

LOMBARDUS 27.9, 428:

«Aliquando enim sponsas vocant, quae talem habuerunt despositionem ubi fuit pactio coniugalis de praesenti; et illae vere coniuges sunt».

SP 4.1.2:

«Desposorios se facen en dos maneras...; et la otra por palabras que demuestran el tiempo que es presente...; e esta manera atal más es de casamiento que de desposajas, como quier que los homes usan a llamarla desposorio».

LOMBARDUS 27.4, 423:

«Quod enim ab ipsa desponsatione, in qua pactio coniugalis exprimitur, coniuges sint, Sanctorum testimonia probant... Ex his evidenter insinuat quod ex tempore quo intercedit consensus voluntarius ac maritalis... veri coniuges sunt sponsus et sponsa».

SP 4.1.4:

«Diferencia nin departimiento ninguno non ha para seer el matrimonio valedero, entre aquel que se face por palabras de presente et el otro que es acabado ayuntándose carnalmente el marido con la muger».

Se dan, sin embargo, algunas diferencias entre el matrimonio rato y el matrimonio «acabado» o consumado; una es ésta:

LOMBARDUS 27.6, 425:

«...licere sponsis, sine consensu suarum sponsarum et e converso, continentiam profiteri».

LOMBARDUS 27.7-8, 425:

«Hoc autem coniugatis nullatenus licet».

*Ibid.:*

«que si alguno de los... [esposos] ...quiere entrar en orden, bien lo puede facer, maguer lo contradiga el otro;

*Ibid.:*

mas si el casamiento fuese acabado, non lo podríe fazer sin consentimiento».

### 3.7. Finalidades del matrimonio

*Summa sententiarum*, 154-155:

«[1<sup>a</sup>] Est ergo coniugii causa principalis, spes prolis, propter quam primi homines coniuncti sunt a Domino...

[2<sup>a</sup>] Secunda est post peccatum Adae vitatio fornicationis, iuxta Apostolum dicentem... Praeterea sunt aliae honestae causae, de quibus nihil vel parum scriptum invenitur, velut [3<sup>a</sup>] inimicorum reconciliatio et pacis redintegratio. Sunt etiam aliae minus honestae, sicut

[4<sup>a</sup>] viri vel mulieris pulchritudo...

[5<sup>a</sup>] Quaestus quoque et amor divitiarum...

[6<sup>a</sup>] et quaedam alia quae per se animadvertere potest quicumque diligentiam adhibere voluerit. Nec credendum est quibusdam qui dicunt nullatenus esse coniugium quod contrahitur propter causas posteriores, id est, propter pulchritudinem vel alias».

SP 4.2.4:

«Et las razones por quel casamiento fue establecido mayormente son dos: [1<sup>a</sup>] la una es para facer fijos et acrescer el linaje de los homes; et por esto estableció nuestro señor Dios el casamiento en el paraíso...

[2<sup>a</sup>] et la otra, por guardarse los homes de pecado de fornicio; et esto estableció sant Paulo... Et como quier que por otras razones se mueven los homes a facer los casamientos, así como, [3<sup>a</sup>] por toller enemistad entre los linages,

[4<sup>a</sup>] o por fermosura de las mugeres,

[5<sup>a</sup>] o por las riquezas que han,

[6<sup>a</sup>] o porque son de grant linaje, señaladamente fue establecido et se debe facer por las dos razones sobredichas segunt Dios et segunt ley».

LOMBARDUS 30.3, 441, repite casi a la letra las razones de la *Summa sententiarum*, con una pequeña variante que puede resultar útil señalar: en vez de «Quaestus quoque et amor divitiarum», trae «Quaestus quoque et divitiarum

*possessio*». La expresión «divitiarum possessio» parece indicar mejor el «grant lineage» que ponen las SP.

### 3.8. Los bienes del matrimonio

*Summa sententiarum*, 157B:

«Sunt igitur tria bona coniugii: fides, proles, sacramentum».

HALES, *Glossa*, 497:

«Fides, id est, fidelitas, quae consistit in duobus: ut neuter coniugum alii carnaliter misceatur».

*Summa sententiarum*, 157B:

«in prole, ut amanter suscipiatur, religiose doceatur».  
Cf. LOMBARDUS 31.1, 442; GUIDO DE ORCHELLIS, 200; HALES, *Glossa*, 497; etc.

*Ibid.*:

«in sacramento, ut coniugium non separetur, et dimissus aut dimissa nec causa prolis alteri coniugatur».

*Ibid.*:

«Praeterea sunt alia coniugii bona velut... amicitia viri et mulieris ex societate procedens coniugali».

SP 4.2.3:

«Pro muy grande et muchos bienes nascen del casamiento, segunt es dicho en el prólogo desta quarta Partida; et aun sin aquellos señaladamente se levantan ende tres: fe, et lineage et sacramento».

*Ibid.*:

«Et esta fe es la lealtad que deben guardar el uno al otro el marido et la muger, no habiendo él que veer con otra nin ella con otro».

*Ibid.*:

«et el otro bien de lineage es de facer fijos para acrescer derechamente el lineage de los homes, et con tal entención deben todos casar...».

*Ibid.*:

«et el tercero bien del sacramento es que nunca se deben departir en su vida; et pues que Dios los ayuntó non es derecho que home los departa».

*Ibid.*:

«Et demás cresce el amor entre el marido et la muger, pues que sabe que se non han de partir».

### 3.9. Triple significado del sacramento del matrimonio

HALES, *Glossa*, 445-46:

«hoc autem sacramentum..., licet sit maius in significando».

SP 4.1.5:

«et ha... por significanza tres sacramentos».

Como «*signum rei sacrae*», la mayor parte de los teólogos consultados ven en el matrimonio un solo sacramento; algunos ven dos sacramentos; sólo nuestro autor, si no me equivoco, admite tres sacramentos: el primero de los cuales es señalado únicamente por HUGO, *De sacramentis*, y por Guido de Orchellis; el segundo, por Orchellis y por Hales; el tercero, por los ya citados (menos Orchellis) y por los restantes teólogos que se ocupan del matrimonio.

HUGO, *De sacramentis*, 482B:

«coniugium, ut dignum est, sacramentum est illius societatis, quae in spiritu est inter Deum et animam... Si recte per Scripturam sanctam Deus sponsus dicitur, et anima rationalis sponsa vocatur, aliquid profecto inter Deum et animam est, cuius id quod in coniugio inter masculum et feminam constat, sacramentum et imago est. Et forte ut expressius dicatur ipsa societas et quae exterius in coniugio pacto foederis servatur sacramentum est, et ipsius sacramenti res est dilectio mutua animorum, quae ad invicem in societatis et foederis coniugalis vinculo custoditur...».

*Ibid.*:

«[1<sup>º</sup>] el primero [sacramento] es en el casamiento que se face por palabras de presente; ca por él entiende santa egleſia que se allega el alma del fiel cristiano a Dios por amor et por bienquerencia, así como se ayuntan las voluntades de aquellos que casan consintiendo el uno con el otro; et sobresta razón dixo el apóstol sant Paulo, que el que se allega a Dios que un espíritu es con él.»

GUIDO DE ORCHELLIS, 200:

«In matrimonio enim ex coniunctione animorum repraesentatur sacramentum unionis fidelis animae ad Christum».

*Ibid.*:

«Iterum, ex coiunctione duorum corporum in matrimonio repraesentatur

*Ibid.*:

«[2<sup>º</sup>] El segundo sacramento es en el otro casamiento que se face por palabra



unio duarum naturarum in Christo. Unde illus bonum matrimonii quod est sacramentum, est significatio et expressio duorum sacramentorum».

HALES, *Glossa*, 446:

«Significat enim..., vel unionem divinae naturae cum humana».

HUGO, *De sacramentis*, 481B:

«Officium autem coniugii in carnis commistione [Deus] proposuit, ut in eo sacramentum esset societatis, quae in carne futura erat inter Christum et Ecclesiam».

Cf. *Summa sententiarum*, 157B; LOMBARDUS 26.6, 419; SIMON, *Tractatus*, 47; *Ysagoge*, 198; *Summa «Totus homo»*, 135; HALES, *Glossa*, 446.

et por fecho, a que llamados acabado; et por este se entiende el ayuntamiento de la persona del fijo de Dios a la natura de los homes tomando carne de la Virgen santa María; et desto dixo el apóstol sant Iohan, que la palabra de Dios se ficiera carne tomando forma de home».

*Ibid.*:

«[3<sup>o</sup>] El tercero sacramento es en este mesmo matrimonio acabado; ca así como el que casa con una muger virgen, si guarda siempre el casamiento non casando con otra, son amos como una carne; otrosí, por tal casamiento como éste se entiende la unidat de la iglesia que es allegada de todas las gentes del mundo et ayuntada a nuestro señor Iesu Cristo; et bien así como el casamiento que desta guisa es guardado siempre finca en unidat et nunca se departe; otrosí la iglesia nunca se departió de Iesu Cristo desque fue ayuntada a él, nin él della».

### 3.10. El matrimonio, último de los sacramentos

A pesar de que el sacramento del matrimonio fue el primero en ser instituido y es el «mayor» (Hales) por sus múltiples significados, sin embargo, es puesto ordinariamente —como queda ya dicho— en último lugar en el tratado de los sacramentos. Una de las razones —y la más fuerte— que dan los autores está en función de la «minoris efficacitiae» del matrimonio en orden a la producción de la gracia. En efecto, con Lombardo, todos los autores admiten que los sacramentos de la Iglesia producen la gracia, excepto el matrimonio. El matrimonio no podía producir la gracia ni en la primera ni en la segunda institución; no en la primera, porque, aunque de precepto, era de simple ley natural; no en la segunda, porque, si bien instituido en la ley de gracia, era permitido solamente «ad indulgentiam», «in remedium»: «propter vitandam

fornicationem indultum esse coniugium», LOMBARDUS 26.3, 418. Todavía en los comienzos de la grande Escolástica, HALES, *Glossa*, 445, encontraba en este hecho la razón para relegar el matrimonio al último lugar:

«Quaeritur ergo primo, cum hoc sacramentum sit primo institutum, quare non primo agatur in hoc tractatu de hoc sacramento. Respondemus quod alia sacramenta, quantum est de se, conferunt gratiam spiritualem vel augmentum gratiae...; hoc autem sacramentum non confert gratiam... Et propter hoc ordinatur post alia sacramenta, tanquam illud quod est minoris efficacitiae in disponendo ad gratiam, licet sit maius in significando».

Las SP están en este particular perfectamente en línea con la opinión común. A pesar de haber colocado el tratado del matrimonio en el centro del libro, y no obstante los grandes elogios que tributan al matrimonio en cuanto es institución natural establecida y prescrita por Dios, sin embargo, se guardan bien de considerarlo como causa de la gracia. Lo presentan, más bien, como cosa tolerada, de la que se puede usar en ciertos casos sin pecar absolutamente. Las SP 4.2.9 tratan precisamente «por qué razones excusa el casamiento al home de non pecar quando yace con su muger». Los casos son dos:

«[1<sup>o</sup>] quando se ayunta el marido a su muger con entención de haber fijos non ha pecado ninguno; ca ante face lo que debe segunt Dios manda»;  
«[2<sup>o</sup>] Et la otra es quando se ayunta el uno dellos al otro, non porque él haya voluntad de lo facer, mas porque el otro lo demanda; et en esta otrosí non ha pecado ninguno».

En los demás casos habrá siempre algún pecado, venial o mortal. Es el caso de simple incontinencia:

LOMBARDUS 26.4, 418-19:

«De minoribus malis, id est, de venialibus, est coitus qui fit causa incontinentiae. Illud, id est coium, indulgetur, id est, conceditur; illud vero, id est coitus talis, permittitur, id est, toleratur».

SP 4.2.9:

«La tercera razón es quando vence la carne et ha sabor de lo facer, et tiene por mejor de se allegar a aquel con quien es casado, que de facer fornicio a otra parte, et en este yace pecado venial».

## 4. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

En las páginas que preceden he tratado de compilar un muestrario de «auctoritates» de la primera Escolástica que tal vez puedan ser consideradas como aval o, al menos, como ilustración de la doctrina de las SP relativa a tres puntos concretos de la teología: sobre los sacramentos «in genere», sobre el bautismo y sobre el matrimonio. Por razón tanto del corto número de fuentes consultadas como por el limitado ámbito de temas abordados, es evidente que los resultados de esta investigación no permiten formular aquí y ahora conclusiones definitivas. Pecarían, por lo menos, de prematuras. Me limitaré, pues, a presentar algunas reflexiones que han ido surgiendo en mi mente en el curso de estas primeras investigaciones.

### 4.1. Las SP, una «suma» de doctrina escolástica

Lo primero que hay que destacar es el caudal de doctrina teológica que atesoran estas páginas. Contrariamente a lo que, a primera vista, hace creer su título, diríase que las SP, más que un «corpus» legal, son una «Summa theologiae». No una «suma» de teología patristica —no obstante que se mencionen sólo y explícitamente los «santos» o «santos padres»—, sino una «suma» de teología medieval; muchas de las cuestiones tratadas en las SP nos llevan al mundo de la primera Escolástica y a sus obras representativas, por ejemplo, al *De sacramentis* de Hugo de S. Víctor, a la *Summa sententiarum*, a las *Sententiae* de Lombardo, por citar sólo algunas de las que más he manejado. La presencia de las *Glossae* de Alejandro de Hales († 1245) tampoco parece dejar lugar a dudas. Si tenemos en cuenta que esa obra, una de las piedras básicas de la grande Escolástica, fue compuesta probablemente hacia finales de la tercera década del siglo XIII, habrá que pensar que las SP estaban al día en la bibliografía más reciente.

### 4.2. Las SP, obra ecléctica

Las SP no parece puedan encuadrarse en el ámbito de una escuela. Sin salirnos del pequeño muestrario de fuentes consultadas, las SP acusan semejanzas, si no dependencias, respecto de autores representativos de distintas corrientes o escuelas: de Abelardo, los victorinos y, por supuesto, Lombardo. Eso sin contar alguna otra fuente todavía desconocida en la que habrá que ir a buscar la «auctoritas» que respalde alguna tesis importante de las SP, como,

por ejemplo, la relativa al bautismo de María en el momento de la Encarnación. En general, tal vez se pueda afirmar que las SP constituyen un remanso de las diversas corrientes que produjeron el grande movimiento teológico del siglo XII, que tuvieron su punto de partida en París.

#### 4.3. Las SP, obra creativa

¿Las SP son obra de compilador, de comentador o de autor? Para entendernos, comenzaré por recordar lo que en aquel tiempo quería decir cada uno de estos vocablos. San Buenaventura los define con precisión boeciana<sup>9</sup>:

«quadruplex est modus faciendi librum. Aliquis enim scribit aliena, nihil addendo vel mutando; et iste mere dicitur *scriptor*. Aliquis scribit aliena, addendo, sed non de suo; et iste *compilerator* dicitur. Aliquis scribit et aliena et sua, sed aliena tamquam principalia, et sua tamquam annexa ad evidentiam; et iste dicitur *commentator*, non autor. Aliquis scribit et sua et aliena sed sua tamquam principalia, aliena tamquam annexa ad confirmationem; et talis debet dici *auctor*. Talis fuit Magister [Sententiarum], qui sententias suas ponit et Patrum sententiis confirmat».

Si para san Buenaventura, Pedro Lombardo, gran coleccionador de sentencias ajenas, merecía verdaderamente el título de autor, creo que lo merece también, con igual o mayor razón, el Rey Sabio por la estructura, por el contenido y por la forma literaria de sus *Siete Partidas*.

---

<sup>9</sup> SANCTUS BONAVENTURA, *Prooemium in librum primum Sententiarum* q.4, conclusio (*Opera omnia* 1; Quaracchi 1882) 14-15.